



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Reconoce Personería
Requiere Curador Ad Litem
Proceso: Verbal – Responsabilidad Médica
Demandante: Jaime Orlando Valencia Oviedo y Otros
Demandados: EPS Saludcoop en Liquidación
IPS Clínica Saludcoop en Liquidación
Gastrosalud Ltda.
Radicado: 63001-31-03-003-2014-00476-00

Mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022)

La demandada SaludCoop E.P.S En liquidación allegó, desde su dominio electrónico, el poder otorgado a la abogada Karla González Pérez. De este modo, conjura el defecto anotado en providencia del 07 de marzo de 2022 que impidió reconocerle personería para actuar, por lo que se abre paso el reconocimiento.

De otro lado, la apoderada de la parte demandante solicitó requerir al curador designado a efectos de que concurra a asumir el cargo encomendado; reliva que fue enterado de la decisión y a la fecha no ha comparecido.

Analizado el expediente se tiene que, en efecto, el curador designado recibió, en su buzón electrónico, la designación en comento, por lo que es del caso requerirle a efectos de que concurra a aceptarla.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de SaludCoop E.P.S en liquidación a la abogada Karla González Pérez.

SEGUNDO: REQUERIR al curador ad litem Diego Alexander Cadena León a fin de que concurra a asumir el cargo encomendado, mismo que es de forzoso desempeño

Líbrese nueva comunicación al aludido profesional comunicando el requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

[Estado # 063 del 09-05-2022](#)